

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 039-2024-OS/CD

Lima, 26 de marzo de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 189-2022-OS/CD, se fijaron los Valores Agregados de Distribución (en adelante “VAD”) aplicables al periodo 01 de noviembre de 2022 al 31 de octubre de 2026 de las empresas Enel Distribución Perú S.A.A. (en adelante “Enel”); Luz del Sur S.A.A. (en adelante “Luz del Sur”); Electro Dunas S.A.A. (en adelante “Electro Dunas”); Electro Tocache S.A. (en adelante “Electro Tocache”), Empresa Municipal de Servicios Eléctricos Utcubamba S.A.C. (en adelante “Emseusa”); Consorcio Eléctrico de Villacurí S.A.C. (en adelante “Coelvisac”); Proyecto Especial Chavimochic (en adelante “Chavimochic”); Empresa de Servicios Eléctricos Municipales de Paramonga S.A. (en adelante “Emsemsa”); Servicios Eléctricos Rioja S.A. (en adelante “Sersa”); Empresa de Interés Local Hidroeléctrica S.A. de Chacas (en adelante “Eilhicha”); Electro Pangoa S.A. (en adelante “Electro Pangoa”); Empresa Distribuidora y Generadora para la Comercialización del Servicio Público de Electricidad Pangoa S.A. (en adelante “Egepsa”); Empresa de Servicios Eléctricos Municipal de Pativilca S.A.C. (Emsempat) y Empresa de Distribución y Comercialización de Electricidad San Ramón de Pangoa S.A. (en adelante “Edelsa”);

Que, asimismo, mediante la Resolución N° 187-2023-OS/CD, se fijaron los VAD aplicables al periodo 01 de noviembre de 2023 al 31 de octubre de 2027 de las empresas Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A. (en adelante “Electrocentro”), Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A. (en adelante “Electronoroeste”), Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte S.A. (en adelante “Electronorte”), Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Norte Medio S.A. (en adelante “Hidrandina”), Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad de Puno S.A.A. (en adelante “Electro Puno”), Electro Sur Este S.A.A. (en adelante “Electro Sur Este”), Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electrosur S.A. (en adelante “Electrosur”), Empresa Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. (en adelante “Seal”), Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. (en adelante “Adinelsa”), Electro Oriente S.A. (en adelante “Electro Oriente”) y Electro Ucayali S.A. (en adelante “Electro Ucayali”);

Que, las Resoluciones N° 189-2022-OS/CD y N° 187-2023-OS/CD, fueron modificadas en parte por las Resoluciones N° 224-2022-OS/CD y N° 223-2023-OS/CD, respectivamente, como consecuencia de los análisis realizados respecto de los recursos de reconsideración formulados contra las resoluciones tarifarias antes citadas;

Que, el artículo 81 del Decreto Ley N° 25844, (en adelante “LCE”), dispone como obligación de Osinergmin preparar periódicamente información que permita dar a conocer a los ciudadanos y a los agentes del subsector eléctrico, los procedimientos utilizados en la determinación de las tarifas. En particular, señala que serán de conocimiento público los informes relativos al cálculo del VAD;

Que, el artículo 162 del Reglamento de la LCE, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, establece que, Osinergmin debe emitir un informe técnico que contenga lo previsto en el artículo 81 de la referida Ley, para su difusión entre todas las instituciones del subsector eléctrico; y que, simultáneamente, publicará un informe resumen en el diario oficial El Peruano por una sola vez;

Que, por lo expuesto, corresponde disponer la publicación del Informe Técnico [N° 174-2024-GRT](#), sobre el Proceso de Cálculo del Valor Agregado de Distribución (VAD) correspondiente a los periodos

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 039-2024-OS/CD**

01 de noviembre de 2022 al 31 de octubre de 2026 y 01 de noviembre de 2023 al 31 de octubre de 2027, en el Portal Institucional de Osinergmin; y, publicar la presente resolución, conjuntamente con el Resumen Ejecutivo del referido informe, en el diario oficial El Peruano;

Que, es importante señalar que la presente publicación tiene efecto informativo, siendo un resumen y reproducción de actos administrativos firmes, por lo que no cabe su impugnación, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 217.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, se ha emitido el Informe Técnico [N° 174-2024-GRT](#) de la División de Distribución Eléctrica y el Informe Legal [N° 173-2024-GRT](#) de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas, que complementan la motivación que sustenta la decisión del Consejo Directivo de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el Numeral 4 del Artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en el Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado por Decreto supremo N° 010-2016-PCM, en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas; en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas; y,

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 10-2024 de fecha 26 de marzo de 2024.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la publicación del Informe Técnico [N° 174-2024-GRT](#), “Proceso de Cálculo del Valor Agregado de Distribución (VAD), Fijaciones 2022-2026 y 2023-2027”, en el Portal Institucional de Osinergmin: <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2024.aspx>.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, conjuntamente con el Resumen Ejecutivo que se anexa, del informe a que se refiere el artículo precedente, y que sea consignada, en el citado Portal Institucional de Osinergmin, conjuntamente con el Informe Técnico [N° 174-2024-GRT](#) y el Informe Legal [N° 173-2024-GRT](#).

**Omar Chambergo Rodríguez
Presidente del Consejo Directivo
Osinergmin**

ANEXO

PROCESO DE CÁLCULO DEL VALOR AGREGADO DE DISTRIBUCIÓN (VAD) FIJACIONES 2022-2026 Y 2023-2027

Resumen Ejecutivo

1. Objetivo

Presentar el resumen de los antecedentes, procedimientos desarrollados y resultados que sustentan la Fijación del VAD 2022-2026, aprobada con la Resolución Osinergmin N° 189-2022-OS/CD, modificada con la Resolución Osinergmin N° 224-2022-OS/CD; y la Fijación del VAD 2023-2027, aprobada con la Resolución Osinergmin N° 187-2023-OS/CD, modificada con la Resolución Osinergmin N° 223-2023-OS/CD.

2. Antecedentes

El Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas (en adelante "LCE"), y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-93-EM (en adelante "RLCE"); y la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural (en adelante "LGER"), y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2020-EM; establecen los principios y criterios para la fijación del VAD, el cual representa la tarifa eléctrica para la prestación del servicio de distribución eléctrica. Asimismo, de conformidad con la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, dicha fijación se realiza siguiendo el "Procedimiento para la Fijación del Valor Agregado de Distribución (VAD)", contenido en el Anexo B.1.1 de la Norma "Procedimientos para Fijación de Precios Regulados", aprobada mediante la Resolución Osinergmin N° 080-2012-OS/CD, adaptándose los cronogramas del proceso según lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución N° 240-2021-OS/CD y la Ley N° 31603 que modifica el artículo 207 de la Ley N° 27444 respecto al plazo para resolver recursos de reconsideración..

Cabe indicar que, el 22 de setiembre de 2015, se publicó el Decreto Legislativo N° 1207, a través del cual se introdujeron diversas modificaciones a los artículos de la LGER, entre ellos, el artículo 14, el cual dispone que el VAD de los Sistemas Eléctricos Rurales (SER) se fija conforme a lo establecido en la LCE, considerando que dicho VAD incluye los costos de conexión eléctrica y que los costos de operación, mantenimiento y gestión comercial de dicho VAD son costos reales auditados, sujetos a un valor máximo establecido por Osinergmin sobre la base de mediciones de eficiencia relativa entre los SER de las empresas, los cuales a la fecha resultan inaplicables por la falta de datos para dichos efectos.

De acuerdo con el artículo 64 de la LCE, el VAD se basa en una empresa modelo eficiente con un nivel de calidad preestablecido en las normas técnicas de calidad y considera los siguientes componentes: i) costos asociados al usuario, ii) pérdidas estándar de distribución y iii) costos estándar de inversión, operación y mantenimiento. Además, incorpora un cargo asociado a la innovación tecnológica y/o eficiencia energética en los sistemas de distribución eléctrica.

Conforme con lo establecido en el artículo 66 de la LCE, el VAD se calcula individualmente para cada empresa que preste el servicio a más de 50 000 suministros y, en forma agrupada, para las demás empresas. En el artículo 67° de la LCE se dispone que el VAD se evalúe mediante estudios de costos presentados por las empresas, de acuerdo con los términos de referencia elaborados y aprobados por Osinergmin.

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 039-2024-OS/CD**

El artículo 146 del RLCE establece que cada empresa con más de 50 000 suministros debe desarrollar un estudio de costos que comprenda la totalidad de sus sistemas eléctricos, evaluados tomando en cuenta los sectores de distribución típicos que les correspondan. Para el resto de las empresas, se establece que, Osinergmin designará para cada sector de distribución típico, la empresa que se encargará del estudio de costos. Los estudios de estas empresas tomarán en cuenta sistemas eléctricos representativos seleccionados por Osinergmin.

Al respecto, la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, mediante la Resolución Directoral N° 159-2021-MINEM/DGE, estableció para las fijaciones del VAD de los periodos 2022-2026 y 2023-2027, los sectores de distribución típicos, de acuerdo con lo siguiente:

- Sector de Distribución Típico 1: Sector urbano de alta densidad de carga.
- Sector de Distribución Típico 2: Sector urbano de media y baja densidad de carga.
- Sector de Distribución Típico 3: Sector urbano-rural de baja densidad de carga.
- Sector de Distribución Típico 4: Sector rural de baja densidad de carga.
- Sector de Distribución Típico Sistemas Eléctricos Rurales (SER): Sector rural de baja densidad de carga a efectos de la LGER.

En la Décima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 018-2016-EM, modificada con Decreto Supremo N° 028-2021-EM, se establece que las empresas de distribución eléctrica proponen a Osinergmin, un plan gradual de reemplazo a Sistemas de Medición Inteligente (SMI) en cada proceso de fijación tarifaria, precisándose que el plan gradual de reemplazo a los SMI de cada EDE incluye una etapa inicial que no excederá dos (2) periodos tarifarios de fijación del VAD para que las empresas puedan realizar voluntariamente hasta dos (2) experiencias piloto y, posteriormente, una etapa de despliegue. Asimismo, se dispone que los procesos tarifarios se sujetan, entre otras directrices, a la incorporación en el VAD del cargo correspondiente a los SMI, luego de la puesta en operación comercial de los SMI, conforme lo establezca Osinergmin en la respectiva resolución tarifaria. Al respecto, en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 028-2021-EM, respecto a la implementación de los Sistemas de Medición Inteligente se precisó, entre otros, que en la determinación del VAD de los periodos regulatorios 2022-2026 y 2023-2027 se debe considerar la liquidación de lo recaudado por las empresas de sus usuarios durante los periodos regulatorios 2018-2022 y 2019-2023 por concepto de proyecto piloto de SMI respecto de los costos previstos para el proyecto piloto.

En ese contexto, Osinergmin elaboró y aprobó, mediante la Resolución N° 240-2021-OS/CD, modificada con la Resolución N° 013-2022-OS/CD, los Términos de Referencia para la Elaboración de los Estudios de Costos del VAD (Términos VAD), en cumplimiento del artículo 67 de la LCE.

Con Resolución N° 018-2022-OS/CD, en cumplimiento del artículo 146 del RLCE, Osinergmin designó para cada sector de distribución típico, las empresas que se encargarán del estudio de costos de las empresas con hasta 50 000 suministros, tal como se señala a continuación:

Sector de Distribución Típico	Sistema Eléctrico Representativo	Empresa Responsable
2 (urbano)	Villacurí	Coelvisac
3 (urbano-rural)	Utcubamba	Emseusa
4 (rural)	Tocache	Electro Tocache
SER	SER Chacas	Eilhicha

Además, aprobó la calificación de los sistemas eléctricos en sectores de distribución típicos de las empresas Enel, Luz del Sur, Electro Dunas, Chavimochic, Coelvisac, Edelsa, Egepsa, Eilhicha, Electro Pangoa, Electro Tocache, Emsemsa, Emseusa, Esemplat y Sersa (en adelante “Grupo 1”), necesaria para la fijación del VAD del periodo 2022-2026 y la de las empresas Electrocentro, Electronoroeste, Electronorte, Hidrandina, Electro Puno, Electro Sur Este, Electrosur, Seal, Adinelsa, Electro Oriente y Electro Ucayali (en adelante “Grupo 2”), necesaria para la fijación del VAD del periodo 2023-2027.

Finalmente, luego de los procedimientos llevados a cabo en los años 2022 y 2023, Osinergmin fijó el VAD para el periodo 01 de noviembre de 2022 al 31 de octubre de 2026, correspondiente a las empresas del Grupo 1, a través de la Resolución N° 189-2022-OS/CD, modificada mediante la Resolución N° 224-2022-OS/CD. Asimismo, Osinergmin fijó el VAD para el periodo 01 de noviembre de 2023 al 31 de octubre de 2027, correspondiente a las empresas del Grupo 2, mediante la Resolución N° 187-2023-OS/CD, modificada mediante la Resolución N° 223-2023-OS/CD.

3. Procedimientos de Fijación

3.1. Fijación del VAD 2022-2026

El Procedimiento de Fijación del VAD 2022-2026 se inició el 03 de mayo de 2022 con la presentación de los Estudios de Costos del VAD por parte de las empresas Enel, Luz del Sur, Electro Dunas; además, para las empresas con hasta 50 000 suministros, las empresas Coelvisac, Emseusa, Electro Tocache y Eilhicha, de acuerdo con la designación de Osinergmin, presentaron sus Estudios de Costos del VAD correspondientes a los sectores de distribución típicos 2 (urbano), 3 (urbano-rural), 4 (rural) y SER, respectivamente.

Seguidamente, Osinergmin convocó y organizó la Audiencia Pública Virtual para la sustentación de los estudios por parte de las empresas. La audiencia se llevó a cabo el 19 de mayo de 2022 para la sustentación de Enel, Luz del Sur, Electro Dunas, Coelvisac, Emseusa, Electro Tocache y Eilhicha.

Posteriormente, el 03 de junio de 2022, para las empresas Electro Dunas, Enel, Luz del Sur, Coelvisac, Emseusa, Electro Tocache y Eilhicha, Osinergmin formuló y comunicó las observaciones a los estudios presentados. En atención a dichas observaciones, el 20 de junio de 2022, las empresas presentaron la absolución de las observaciones, así como sus Estudios de Costos del VAD Definitivos, los cuales fueron analizados por Osinergmin.

Los resultados de los análisis de Osinergmin fueron recogidos en la publicación del Proyecto de Resolución de Fijación del VAD 2022-2026, la cual se realizó el 09 de agosto de 2022 a través de la Resolución Osinergmin N° 162-2022-OS/CD. El proyecto fue sustentado por Osinergmin en audiencia pública virtual que se llevó a cabo el 16 de agosto de 2022 para la sustentación de la propuesta de Electro Dunas, Enel y Luz del Sur, así como del grupo de empresas con hasta 50 000 suministros.

Hasta el 22 de setiembre de 2022, los interesados presentaron sus observaciones al Proyecto de Resolución de Fijación del VAD 2022-2026. Los interesados fueron: Adinelsa, Coelvisac, Eilhicha, Electro Dunas, Electro Tocache, Enel y Luz del Sur. Las observaciones fueron analizadas por Osinergmin, incorporándose aquellas que fueron aceptadas total o en parte.

La publicación de la Resolución de Fijación del VAD 2022-2026 se realizó el 16 de octubre de 2022, a través de la Resolución Osinergmin N° 189-2022-OS/CD. Luego, dentro del plazo que vencía el 08 de

noviembre de 2022, Adinelsa, Coelvisac, Eilhicha, Electro Dunas, Electro Tocache, Enel y Esemopat interpusieron Recursos de Reconsideración contra la resolución citada, los cuales fueron sustentados en la audiencia pública virtual realizada el 17 de noviembre de 2022.

Luego del análisis respectivo, Osinergmin mediante las Resoluciones N° 208-2022-OS/CD y N° 217-2022-OS/CD al N° 222-2022-OS/CD, resolvió los Recursos de Reconsideración interpuestos por los interesados. Asimismo, mediante Resolución N° 223-2022-OS/CD dispuso la rectificación de errores materiales, solicitada por Luz del Sur, y mediante la Resolución N° 224-2022-OS/CD aprobó la consolidación derivada de las modificaciones y rectificaciones respectivas de la Resolución N° 189-2022-OS/CD, culminándose con el Procedimiento de Fijación del VAD 2022-2026.

Se debe señalar que, toda la información del procedimiento se encuentra publicada en la página web: www.osinergmin.gob.pe (seguir la siguiente secuencia: Regulación Tarifaria, Procesos Regulatorios, Electricidad, Valor Agregado de Distribución (VAD), Concluido, Fijación del VAD 2022-2026 y 2023-2027).

3.2. Fijación del VAD 2023-2027

El Procedimiento de Fijación del VAD 2023-2027 se inició el 02 de mayo de 2023 con la presentación de los Estudios de Costos del VAD por parte de las empresas Electrocentro, Electronoroeste, Electronorte, Hidrandina, Electro Puno, Electro Sur Este, Electrosur, Seal, Adinelsa, Electro Oriente y Electro Ucayali.

Seguidamente, Osinergmin convocó y organizó la Audiencia Pública Virtual para la sustentación de los estudios por parte de las empresas. La audiencia se llevó a cabo el día 19 de mayo de 2023.

Posteriormente, el 05 de junio de 2023, Osinergmin comunicó las observaciones a los estudios presentados. En atención a dichas observaciones, el 19 de junio de 2023, las empresas presentaron la absolución de las observaciones, así como sus Estudios de Costos del VAD Definitivos, los cuales fueron analizados por Osinergmin.

Los resultados de los análisis de Osinergmin fueron recogidos en la publicación del Proyecto de Resolución de Fijación del VAD 2023-2027, la cual se realizó el 09 de agosto de 2023 a través de la Resolución Osinergmin N° 144-2023-OS/CD. El proyecto fue sustentado por Osinergmin en audiencias públicas que se llevaron a cabo el 14, 16 y 18 de agosto de 2023 en Chiclayo (propuestas de Electrocentro, Electronoroeste, Electronorte e Hidrandina), Cusco (Electro Puno, Electro Sur Este, Electrosur y Seal) y Pucallpa (Adinelsa, Electro Oriente y Electro Ucayali), respectivamente. Cabe indicar que, las audiencias fueron además transmitidas vía streaming a través de YouTube Live: www.youtube.com/osinergmin.

Hasta el 25 de setiembre de 2023, los interesados presentaron sus observaciones al Proyecto de Resolución de Fijación del VAD 2023-2027. Los interesados fueron Adinelsa, Coelvisac, Corporación FONAFE, el Sr. Eduardo Roel, Electro Oriente, Electro Puno, Electro Sur Este, Electro Ucayali, Electrocentro, Electronoroeste, Electronorte, Electrosur, Hidrandina y Seal. Las observaciones fueron analizadas por Osinergmin, incorporándose aquellas que fueron total o parcialmente aceptadas.

La publicación de la Resolución de Fijación del VAD 2023-2027 se realizó el 16 de octubre de 2023, a través de la Resolución Osinergmin N° 187-2023-OS/CD. Luego, dentro del plazo que vencía el 10 de

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 039-2024-OS/CD**

noviembre de 2023, Electrocentro, Electronoroeste, Electronorte, Hidrandina, Electro Puno, Electro Sur Este, Electrosur, Seal, Adinelsa, Electro Oriente y Electro Ucayali interpusieron Recursos de Reconsideración contra la resolución citada, los cuales fueron sustentados en la audiencia pública realizada el día 21 de noviembre de 2023 en Lima.

Luego del análisis respectivo, Osinergmin mediante las Resoluciones N° 209-2023-OS/CD y N° 213-2023-OS/CD al N° 222-2023-OS/CD, resolvió los Recursos de Reconsideración interpuestos por los interesados. Asimismo, mediante la Resolución N° 223-2023-OS/CD aprobó modificaciones a la Resolución N° 187-2023-OS/CD, culminándose con el Procedimiento de Fijación del VAD 2023-2027.

Se debe señalar que, toda la información del procedimiento se encuentra publicada en la página web: www.osinergmin.gob.pe (seguir la siguiente secuencia: Regulación Tarifaria, Procesos Regulatorios, Electricidad, Valor Agregado de Distribución (VAD), Concluido, Fijación del VAD 2022-2026 y 2023-2027).

4. Resultados

Los resultados del VAD y Cargos Fijos son los siguientes:

Valores Agregados de Distribución

Grupo	Empresa	Valor Agregado de Distribución (VAD)		
		VADMT	VADBT	VADSED
		S//kW-mes		
1	Electro Dunas	23,669	74,828	15,908
	Enel	20,305	62,345	11,354
	Luz del Sur	20,111	58,338	12,652
	Chavimochic	25,352	84,208	13,252
	Coelvisac	22,784	102,536	49,790
	Edelsa	26,199	88,885	14,063
	Egepsa	34,712	96,141	18,986
	Eilhicha	46,889	88,872	15,988
	Electro Pangoa	26,199	88,885	14,063
	Electro Tocache	36,501	95,909	18,781
	Emsemsa	24,716	83,854	13,021
	Emseusa	26,199	88,885	14,063
	Esempat	46,889	88,872	15,988
	Sersa	26,199	88,885	13,803

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 039-2024-OS/CD

Grupo	Empresa	Valor Agregado de Distribución (VAD)		
		VADMT	VADBT	VADSED
		S//kW-mes		
2	Adinelsa	181,359	168,276	34,851
	Electro Oriente	30,976	83,365	19,333
	Electro Puno	43,181	100,399	20,125
	Electro Sur Este	32,974	110,610	17,514
	Electro Ucayali	19,216	68,939	14,617
	Electrocentro	49,162	99,922	21,441
	Electronoroeste	18,000	67,728	10,784
	Electronorte	24,593	75,352	15,587
	Electrosur	25,391	93,148	14,143
	Hidrandina	19,825	72,193	11,991
	Seal	22,272	87,839	16,873

Cargos Fijos

Grupo	Empresa	Cargos Fijos					
		CFE	CFS	CFH	CFEAP	CCSP	CFHCO
		S//mes					
1	Electro Dunas	3,885	5,104	6,253	4,407	---	---
	Enel	2,201	4,096	4,784	4,109	2,605	2,570
	Luz del Sur	2,120	5,286	6,146	2,511	2,175	1,694
	Chavimochic	3,265	8,802	8,593	5,197	---	---
	Coelvisac	3,469	9,609	9,464	5,759	---	---
	Edelsa	3,292	9,029	8,791	5,527	---	---
	Egepsa	3,718	10,601	10,325	4,485	---	---
	Eilhicha	3,514	7,905	7,905	4,582	---	---
	Electro Pangoa	3,292	9,029	8,791	5,527	---	---
	Electro Tocache	3,687	9,825	9,636	4,559	---	---
	Emsemsa	3,196	8,766	8,535	5,366	---	---
	Emseusa	3,292	9,029	8,791	5,527	---	---
	Esempat	3,514	7,905	7,905	4,582	---	---
	Sersa	3,292	9,029	8,791	5,527	---	---

Grupo	Empresa	Cargos Fijos					
		CFE	CFS	CFH	CFEAP	CCSP	CFHCO
		S//mes					
2	Adinelsa	7,143	24,133	25,227	7,393	3,607	2,826
	Electro Oriente	5,157	13,861	16,511	5,871	3,690	2,891
	Electro Puno	4,497	14,488	15,456	4,756	3,596	2,818
	Electro Sur Este	5,064	13,906	15,068	5,550	3,539	2,773
	Electro Ucayali	4,335	9,914	10,846	6,400	3,664	2,871
	Electrocentro	3,652	15,769	14,984	4,513	3,587	2,811

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
 ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
 OSINERGMIN N° 039-2024-OS/CD

Grupo	Empresa	Cargos Fijos					
		CFE	CFS	CFH	CFEAP	CCSP	CFHCO
		S//mes					
	Electronoroeste	3,581	10,186	13,649	6,136	3,583	2,808
	Electronorte	3,489	11,458	11,689	6,951	3,601	2,822
	Electrosur	3,487	8,374	8,288	4,400	3,586	2,810
	Hidrandina	3,445	10,626	10,989	7,732	3,567	2,795
	Seal	3,745	9,335	9,334	5,069	3,592	2,815